



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0500- 1138 DE 2019  
( 29 NOV. 2019 )

Página 1 de 3

**"POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL-PIGA, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las otorgadas mediante el Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, el Acuerdo CD No. 072 de 2016, Resolución 0100 No. 0330-0740 de 2019, y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia, consagra en su artículo 8, la obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación; en su artículo 79, hace referencia al derecho que tienen todas las personas a gozar de un ambiente sano, garantizando la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlos y recuerda la obligación que tiene el estado de proteger el medio ambiente y el derecho que tienen todos los ciudadanos a gozar de un ambiente sano, como el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, como conservar las áreas de especial importancia ecológica. Posteriormente en el artículo 80 *ibidem* establece: <<El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados>>; y el artículo 209 señala, además, que: <<Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señala la ley>>.

Que es necesario desarrollar acciones dirigidas a fortalecer la gestión ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC y promover que todas las acciones de la entidad respondan a la normatividad ambiental vigente y a conductas ambientales responsables.

Que el Plan Institucional de Gestión Ambiental-PIGA, es el instrumento de planeación que parte del análisis de la situación ambiental institucional, con el propósito de brindar información y argumentos necesarios para el planteamiento de acciones de gestión ambiental que garanticen primordialmente el cumplimiento de los objetivos de ecoeficiencia, entre otras acciones ambientales que contemplen las entidades y aporten a la totalidad de los objetivos ambientales. De esta manera se pretende avanzar hacia la adopción e implementación de sistemas integrados de gestión, que en materia ambiental, se basan en la norma técnica NTC-ISO 14001; y que se debe realizar de manera gradual conforme a la evolución del instrumento en la entidad.

Que para el buen desarrollo del Plan Institucional de Gestión Ambiental-PIGA, es necesario establecer funciones y criterios de carácter administrativos esenciales para el logro de los objetivos y acciones que se propongan.

*Edm* *VZ*



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0500- 1138 DE 2019

Página 2 de 3

**"POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL-PIGA, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC"**

Que, en mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crear y organizar el Comité del Plan Institucional de Gestión Ambiental-PIGA de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, como instancia coordinadora de todas las acciones que se propongan dentro de los procesos de formulación, concertación, implementación, evaluación y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité estará conformado por:

1. El Director(a) General de la entidad o su delegado(a),
2. El Director(a) Administrativo y del Talento Humano o su delegado(a),
3. El Director(a) Financiero o su delegado(a),
4. El Director(a) de Planeación o su delegado(a), además del Profesional a cargo de la Gestión Ambiental al interior de la entidad.
5. El Director (a) de Gestión Ambiental o su delegado(a),
6. El Director (a) Técnico Ambiental o su delegado(a),
7. El Coordinador(a) del Grupo de Gestión Ambiental y Calidad, Dirección de Planeación,
8. El Coordinador(a) del Grupo Gestión del Talento Humano, Dirección Administrativo y del Talento Humano,
9. El Coordinador(a) del Grupo de Recursos Físicos, Dirección Administrativo y del Talento Humano.

**PARÁGRAFO:** Podrá actuar como invitado al Comité, según los temas a tratar, el (la) Jefe de la Oficina de Control Interno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Son funciones del Comité:

1. Definir un plan de acción, para la formulación e implementación del PIGA.
2. Formular el Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA
3. Mantener actualizada la información sobre los avances y resultados del proceso de implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA y sobre la normatividad ambiental vigente.
4. Gestionar la incorporación y asignación de las partidas presupuestales necesarias para desarrollar el plan de acción propuesto.
5. Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades del Plan Institucional de Gestión Ambiental-PIGA, que se adopte.

**PARAGRAFO:** El Comité podría convocar a los expertos que considere necesarios para asesorar el proceso de formulación y de implementación del Plan de Acción que se proponga



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0500- 1138 DE 2019

Página 3 de 3

**"POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL-PIGA, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC"**

en el Plan Institucional de Gestión Ambiental-PIGA, con el fin de garantizar resultados eficientes y coherentes con la normatividad ambiental vigente y con los programas y objetivos del Plan de Gestión Ambiental de la Corporación.

**ARTICULO CUARTO:** El Comité estará presidido por el Director(a) General de la entidad o su delegado(a).

**ARTICULO QUINTO:** La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por el Director(a) de Planeación o su delegado(a).

**ARTICULO SEXTO:** Las funciones de la Secretaría Técnica serán las siguientes:

1. Elaborar las actas de las reuniones del Comité.
2. Convocar periódicamente a reuniones ordinarias, y en todo caso al menos una vez cada tres (3) meses.
3. Convocar a reuniones extraordinarias cuando las necesidades así lo requieran.
4. Presentar los informes que requiera el Comité
5. Las demás que le sean asignadas por el Comité

**ARTICULO SÉPTIMO:** El Plan Institucional de Gestión Ambiental-PIGA de la entidad, una vez éste sea aprobado por el Comité, deberá ser adoptado mediante acto administrativo.

**ARTICULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las que le sean contrarias, específicamente la Resolución 0100 No.0330-0143 de febrero 29 de 2008.

DADA EN SANTIAGO DE CALI, EL **29 NOV. 2019**

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

**RUBÉN DARÍO MATERÓN MUÑOZ**  
Director General

Proyectó/Elaboró: Jaime Alberto Escudero Jiménez – Coordinador Grupo Gestión Ambiental y Calidad Dirección de Planeación.  
Revisó: David Manrique Gómez – Profesional Especializado; Mayda Pilar Vanin Montaño – Profesional Especializado,  
Coordinadora Grupo Jurídico Ambiental; Jairo España Mosquera – Jefe Oficina Asesora Jurídica (C.)  
Oscar Marino Gómez García – Secretario General (E.)

Archivarse en: Expediente 0550-112-001-2019.

